



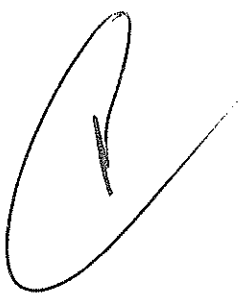
*Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat*

0590

BUENOS AIRES, 28 ABR. 2016

VISTO el Expediente N° S02:0043735/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:



Que con fecha 20 de noviembre de 2015 se celebró el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de QUINIENTAS VEINTIDOS (522) viviendas en Localidades de General ACHA y General PICO, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 (\$ 269.814.980,00), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, se transfieren los organismos de la



*Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat*

0590

administración pública central y descentralizados competentes en la materia del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron algunas de las unidades organizativas del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inc. a de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015.



Por ello,



*Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat*


0590

EL SECRETARIO DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 20 de noviembre de 2015 (ACU 2439/2015) entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA, la cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$ 269.814.980,00) correspondientes al monto comprendido en el Convenio Particular citado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

 ARTÍCULO 3°.- Transfiérase al INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO con 45/100 (\$ 4.862.735,45), la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular citado en el Artículo 1°.



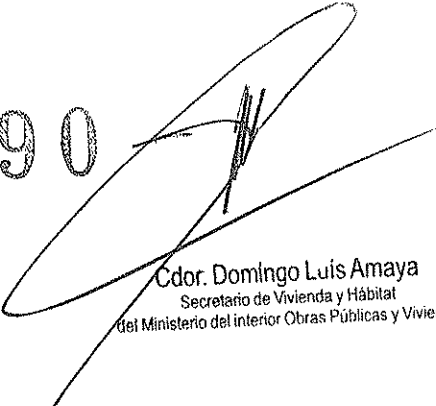
*Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat*

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 68 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

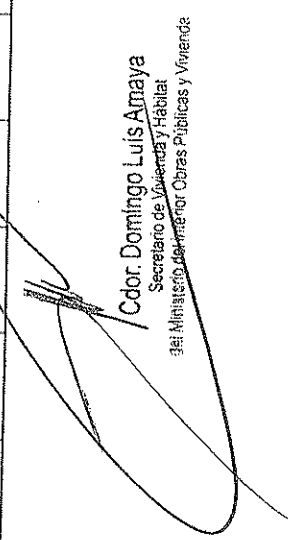
0590



Cdr. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat
del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

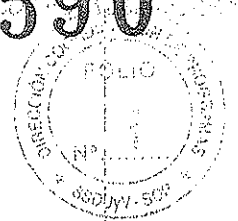
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CIRCUITACION	COORDENADAS GEOGRAFICAS	CONSEJO REGULADOR	LINEA DE ACCION	NACION	CRONOGRAMA DE INVERSION DE LAS OBRAS												
							FEBS	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL	
GENERAL ACHA		CIRCUITACION SUR, CURBAS MISIONEROS, CIRCUITACION ESTE, MORENO	37°23'15.22"S 64°35'45.36"O	0234-42-154-040	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	NACION	\$ 495.993,28	\$ 1.136.081,90	\$ 2.049.072,24	\$ 2.820.160,44	\$ 3.130.957,58	\$ 3.849.346,49	\$ 3.875.348,17	\$ 3.518.452,33	\$ 2.844.960,10	\$ 2.358.055,86	\$ 2.333.467,03	\$ 1.137.684,58	\$ 30.995.580,00
GENERAL ACHA		MAHUICURA, BOMBOSCS VOLUNTARIOS, SARNIERTO LARREA	37°23'12.10"S 64°35'37.19"O	0234-42-154-040	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	NACION	\$ 511.671,60	\$ 1.178.320,76	\$ 2.113.651,56	\$ 3.012.478,32	\$ 3.229.939,80	\$ 4.074.201,04	\$ 3.946.382,64	\$ 3.629.684,60	\$ 3.038.092,00	\$ 3.361.059,96	\$ 2.510.938,60	\$ 1.179.651,32	\$ 31.979.160,00
GENERAL PICO		CALLES 417, 405, 448, 450	35°28'4.83"S 63°44'50.37"O	0064-42-10-030	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	NACION	\$ 790.327,71	\$ 1.386.449,77	\$ 1.707.473,37	\$ 2.475.138,51	\$ 4.094.214,08	\$ 4.936.319,48	\$ 5.773.772,36	\$ 6.066.572,72	\$ 7.574.196,05	\$ 5.406.223,59	\$ 3.768.337,96	\$ 2.009.234,39	\$ 46.525.160,00
GENERAL PICO		CALLES 409, 407, 448, 450	35°18'19.68"S 63°44'55.13"O	0064-42-10-030	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	NACION	\$ 461.641,00	\$ 1.163.129,00	\$ 2.769.846,00	\$ 3.752.445,00	\$ 3.339.805,00	\$ 2.793.057,00	\$ 2.457.787,00	\$ 2.398.470,00	\$ 2.166.941,00	\$ 2.217.940,00	\$ 1.658.797,00	\$ 510.642,00	\$ 25.790.000,00
GENERAL PICO		CALLES 417, 405, 448, 450	35°35'10.95"S 63°44'54.95"O	0064-42-10-030	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	NACION	\$ 663.525,12	\$ 1.787.370,79	\$ 2.761.188,15	\$ 3.906.504,15	\$ 4.188.502,32	\$ 5.283.318,76	\$ 5.117.437,49	\$ 4.706.881,32	\$ 3.939.680,40	\$ 4.398.330,63	\$ 3.255.420,12	\$ 1.521.960,79	\$ 41.470.320,00
GENERAL PICO		CALLES 405, 407, 448, 450	35°38'26.20"S 63°44'55.11"O	0064-42-10-030	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	NACION	\$ 598.328,00	\$ 745.331,00	\$ 719.857,00	\$ 1.903.302,00	\$ 2.599.367,00	\$ 3.103.537,00	\$ 3.543.546,00	\$ 3.628.653,00	\$ 3.909.764,00	\$ 2.563.326,00	\$ 1.867.196,00	\$ 688.932,00	\$ 25.790.000,00
GENERAL PICO		CALLES 417, 405, 448, 450	35°38'15.51"S 63°44'50.49"O	0064-42-10-030	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	NACION	\$ 742.318,72	\$ 1.870.311,43	\$ 4.453.912,37	\$ 6.033.931,55	\$ 5.370.406,44	\$ 4.491.135,66	\$ 3.952.121,90	\$ 3.856.739,76	\$ 3.645.341,13	\$ 3.566.447,52	\$ 2.866.541,57	\$ 821.112,34	\$ 41.470.320,00
GENERAL PICO		CALLES 405, 409, 452, 450	35°38'26.49"S 63°44'50.65"O	0064-42-10-030	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	NACION	\$ 598.328,00	\$ 745.331,00	\$ 719.857,00	\$ 1.903.302,00	\$ 2.599.367,00	\$ 3.103.537,00	\$ 3.543.546,00	\$ 3.628.653,00	\$ 3.909.764,00	\$ 2.563.326,00	\$ 1.867.196,00	\$ 688.932,00	\$ 25.790.000,00
					Aporte NACION		\$ 4.862.735,45	\$ 10.412.125,65	\$ 17.295.057,69	\$ 28.371.539,82	\$ 31.732.552,43	\$ 32.159.841,16	\$ 31.974.106,73	\$ 31.228.708,68	\$ 27.395.305,56	\$ 10.017.054,28	\$ 3.547.471,38	\$ 169.814.380,00	
					Aporte PROVINCIA														
					TOTAL														


Cdr. Domingo Luis Arriaza
 Secretario de Vivienda y Habitat
 del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda

0590

ANEXO

0590



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de 20 NOV 2015 del año 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 501 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Presidente CPN Roberto Oscar VASSIA, con domicilio legal en la calle Avenida Argentino Valle Nº 665 de la Ciudad de SANTA ROSA, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.--

PRIMERA: "EL INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras denominadas: "QUINIENTAS VEINTIDOS (522) VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del

S.S.D.U.V. 15
ACU. Nº 2438



ANEXO

presente Convenio, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".

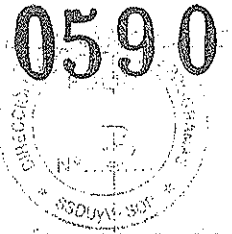
SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional Nº 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de junio de 2015.

TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" abordó con "LA

S.S.O.U.Y.V.
ACU. Nº 12439

15

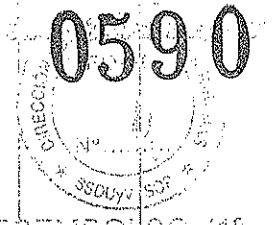


ANEXO

"SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99927448-6) por anticipado del CIENTO POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de La Pampa N° 10.313/6, Casa Central Santa Rosa la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "El INSTITUTO", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

QUINTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstruyan el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días

S.S.O.P.V.
ACU N° 2459



ANEXO

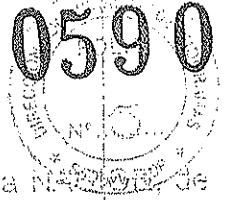
corriente, a partir de la acreditación del anticipo financiero del 1º DECEMBOLSC (1º ANTICIPO) del aporte correspondiente a la NACIÓN en la cuenta de "EL INSTITUTO".-

SEXTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

SEPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARIA" las rendiciones de cuentas detalladas y debidamente

S.S.D.U.Y.V.
ACU N° 2430

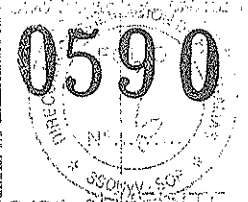
ANEXO



documentadas, que demuestran el uso dado a los fondos recibidos de la Nación, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 265 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2005, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

S.C.D.I.V.V.
ACU N° 2439



ANEXO

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del avance físico acumulado que debería haberse registrado a momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.

DECIMA: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.

DECIMA PRIMERA: La responsabilidad de la **NACIÓN** en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

DECIMA SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARIA" con carácter previo a su ejecución.

DECIMA TERCERA: "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a **DOS (2) meses** desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a **SEIS (6) meses** desde la adjudicación.

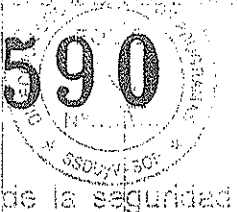
DECIMA CUARTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la **Oficina del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, en

S.S.O.U.V. 2443
ACU

R

[Handwritten signature]

0590



ANEXO

cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

DECIMA QUINTA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

DECIMA SEXTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.

DECIMA SEPTIMA: El presente Convenio Particular se celebra ad referendum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS.

Previa lectura, las partes firman dos (?) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.O.P.W.
C.A. 334
ACU

DR. ROBERTO OSCAR VASSIA
PRESIDENTE
ESTUDIO PROVINCIAL NOTARIAL DE VIVIENDA

Arg. SERMANA, ANEXADO
SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

0590

ACU 15

PROGRAMA FEDERAL DE RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y MEDIO AMBIENTE - FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA LOCAL

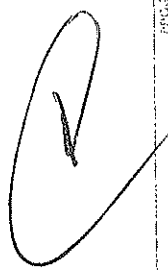
INFORME DE PROGRESO DE OBRAS
LÍNEA DE CRÉDITO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE ENERGÍA

Table with multiple columns containing numerical data and text descriptions of construction projects.

Summary table with columns for project ID, location, and financial metrics.

Summary table with columns for project ID, location, and financial metrics.



ANEXO

0590

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

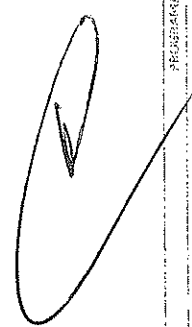
ANEXO I - PLAN DE TRABAJO - ANEXO 1

CONSEJO ESCOLAR LOCAL DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA
 CARRILLO DE LA ROSA, QUERÉTARO DE ARRIAGA

ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OTROS VALORES
1. Mantenimiento de equipo	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
2. Materiales de oficina	01/10/2017	31/12/2017	5.00	20.00	100.00	
3. Materiales de enseñanza-aprendizaje	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
4. Materiales de infraestructura	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
5. Materiales de mantenimiento	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
6. Materiales de transporte	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
7. Materiales de vivienda	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
8. Materiales de saneamiento	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
9. Materiales de energía	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
10. Materiales de telecomunicaciones	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
11. Materiales de seguridad	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
12. Materiales de protección ambiental	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
13. Materiales de cultura	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
14. Materiales de deporte	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
15. Materiales de recreación	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
16. Materiales de salud	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
17. Materiales de alimentación	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
18. Materiales de vestido	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
19. Materiales de transporte	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
20. Materiales de vivienda	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
21. Materiales de saneamiento	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
22. Materiales de energía	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
23. Materiales de telecomunicaciones	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
24. Materiales de seguridad	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
25. Materiales de protección ambiental	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
26. Materiales de cultura	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
27. Materiales de deporte	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
28. Materiales de recreación	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
29. Materiales de salud	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
30. Materiales de alimentación	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
31. Materiales de vestido	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	

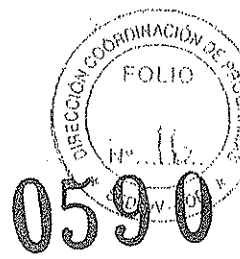
ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OTROS VALORES
32. Materiales de transporte	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
33. Materiales de vivienda	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
34. Materiales de saneamiento	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
35. Materiales de energía	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
36. Materiales de telecomunicaciones	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
37. Materiales de seguridad	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
38. Materiales de protección ambiental	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
39. Materiales de cultura	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
40. Materiales de deporte	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
41. Materiales de recreación	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
42. Materiales de salud	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
43. Materiales de alimentación	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
44. Materiales de vestido	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
45. Materiales de transporte	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
46. Materiales de vivienda	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
47. Materiales de saneamiento	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
48. Materiales de energía	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
49. Materiales de telecomunicaciones	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
50. Materiales de seguridad	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
51. Materiales de protección ambiental	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
52. Materiales de cultura	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
53. Materiales de deporte	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
54. Materiales de recreación	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
55. Materiales de salud	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
56. Materiales de alimentación	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
57. Materiales de vestido	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
58. Materiales de transporte	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
59. Materiales de vivienda	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
60. Materiales de saneamiento	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
61. Materiales de energía	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
62. Materiales de telecomunicaciones	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
63. Materiales de seguridad	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
64. Materiales de protección ambiental	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
65. Materiales de cultura	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
66. Materiales de deporte	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
67. Materiales de recreación	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
68. Materiales de salud	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
69. Materiales de alimentación	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
70. Materiales de vestido	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
71. Materiales de transporte	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
72. Materiales de vivienda	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
73. Materiales de saneamiento	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
74. Materiales de energía	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
75. Materiales de telecomunicaciones	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
76. Materiales de seguridad	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
77. Materiales de protección ambiental	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
78. Materiales de cultura	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
79. Materiales de deporte	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
80. Materiales de recreación	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
81. Materiales de salud	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
82. Materiales de alimentación	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
83. Materiales de vestido	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
84. Materiales de transporte	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
85. Materiales de vivienda	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
86. Materiales de saneamiento	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
87. Materiales de energía	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
88. Materiales de telecomunicaciones	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
89. Materiales de seguridad	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
90. Materiales de protección ambiental	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
91. Materiales de cultura	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
92. Materiales de deporte	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
93. Materiales de recreación	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
94. Materiales de salud	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
95. Materiales de alimentación	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
96. Materiales de vestido	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
97. Materiales de transporte	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
98. Materiales de vivienda	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
99. Materiales de saneamiento	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	
100. Materiales de energía	01/10/2017	31/12/2017	1.00	100.00	100.00	



S.S.D.U.Y.

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO I

LINEA DE ACCION	CRONOGRAMA DE INVERSION DE LAS OBRAS												TOTAL		
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12			
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	\$ 425,000.00	\$ 1,298,071.66	\$ 1,048,972.24	\$ 3,670,460.64	\$ 3,848,246.66	\$ 3,252,946.17	\$ 2,120,967.26	\$ 2,946,980.00	\$ 2,494,946.00	\$ 2,120,967.26	\$ 2,494,946.00	\$ 2,494,946.00	\$ 1,298,071.66	\$ 2,494,946.00	\$ 16,491,486.68
NACION	\$ 425,000.00	\$ 1,298,071.66	\$ 1,048,972.24	\$ 3,670,460.64	\$ 3,848,246.66	\$ 3,252,946.17	\$ 2,120,967.26	\$ 2,946,980.00	\$ 2,494,946.00	\$ 2,120,967.26	\$ 2,494,946.00	\$ 2,494,946.00	\$ 1,298,071.66	\$ 2,494,946.00	\$ 16,491,486.68
PROVINCIA	\$ 78,892.04	\$ 214,696.86	\$ 132,848.45	\$ 434,451.62	\$ 491,377.24	\$ 621,530.10	\$ 881,622.38	\$ 668,259.76	\$ 562,315.23	\$ 512,572.66	\$ 552,572.66	\$ 552,572.66	\$ 276,885.69	\$ 552,572.66	\$ 3,457,902.33
SUBTOTAL	\$ 503,892.04	\$ 1,512,768.52	\$ 1,181,820.69	\$ 4,104,912.26	\$ 4,339,623.90	\$ 3,874,476.27	\$ 3,002,589.64	\$ 3,615,240.76	\$ 3,057,261.23	\$ 2,633,539.92	\$ 3,047,518.66	\$ 3,047,518.66	\$ 1,574,957.35	\$ 3,047,518.66	\$ 20,049,489.01
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	\$ 511,976.60	\$ 1,176,220.76	\$ 1,115,851.16	\$ 3,073,470.32	\$ 3,226,958.60	\$ 2,074,970.11	\$ 2,046,822.64	\$ 3,269,684.09	\$ 3,009,082.00	\$ 1,161,056.28	\$ 2,120,967.26	\$ 2,120,967.26	\$ 1,161,056.28	\$ 2,120,967.26	\$ 13,579,900.00
NACION	\$ 511,976.60	\$ 1,176,220.76	\$ 1,115,851.16	\$ 3,073,470.32	\$ 3,226,958.60	\$ 2,074,970.11	\$ 2,046,822.64	\$ 3,269,684.09	\$ 3,009,082.00	\$ 1,161,056.28	\$ 2,120,967.26	\$ 2,120,967.26	\$ 1,161,056.28	\$ 2,120,967.26	\$ 13,579,900.00
PROVINCIA	\$ 20,988.40	\$ 16,042.11	\$ 59,000.00	\$ 4,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 13,579,900.00
SUBTOTAL	\$ 532,965.00	\$ 1,192,262.87	\$ 1,174,851.16	\$ 3,077,470.32	\$ 3,228,958.60	\$ 2,076,970.11	\$ 2,048,822.64	\$ 3,271,684.09	\$ 3,011,082.00	\$ 1,163,056.28	\$ 2,122,967.26	\$ 2,122,967.26	\$ 1,163,056.28	\$ 2,122,967.26	\$ 13,593,479.00
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	\$ 148,024.40	\$ 1,002,858.90	\$ 933,121.09	\$ 2,600,991.92	\$ 2,611,284.00	\$ 1,800,006.06	\$ 1,980,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 12,490,000.00
NACION	\$ 148,024.40	\$ 1,002,858.90	\$ 933,121.09	\$ 2,600,991.92	\$ 2,611,284.00	\$ 1,800,006.06	\$ 1,980,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 12,490,000.00
PROVINCIA	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 12,490,000.00
SUBTOTAL	\$ 1,508,024.40	\$ 3,002,858.90	\$ 2,916,121.09	\$ 5,201,991.92	\$ 5,222,284.00	\$ 3,600,012.12	\$ 3,960,000.00	\$ 6,000,000.00	\$ 5,960,000.00	\$ 3,960,000.00	\$ 5,960,000.00	\$ 5,960,000.00	\$ 3,960,000.00	\$ 5,960,000.00	\$ 24,980,000.00
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	\$ 148,024.40	\$ 1,002,858.90	\$ 933,121.09	\$ 2,600,991.92	\$ 2,611,284.00	\$ 1,800,006.06	\$ 1,980,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 12,490,000.00
NACION	\$ 148,024.40	\$ 1,002,858.90	\$ 933,121.09	\$ 2,600,991.92	\$ 2,611,284.00	\$ 1,800,006.06	\$ 1,980,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 12,490,000.00
PROVINCIA	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 12,490,000.00
SUBTOTAL	\$ 3,128,024.40	\$ 4,002,858.90	\$ 3,916,121.09	\$ 5,581,991.92	\$ 5,602,284.00	\$ 4,600,018.12	\$ 4,960,000.00	\$ 9,000,000.00	\$ 8,960,000.00	\$ 6,960,000.00	\$ 8,960,000.00	\$ 8,960,000.00	\$ 6,960,000.00	\$ 8,960,000.00	\$ 24,980,000.00
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	\$ 148,024.40	\$ 1,002,858.90	\$ 933,121.09	\$ 2,600,991.92	\$ 2,611,284.00	\$ 1,800,006.06	\$ 1,980,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 12,490,000.00
NACION	\$ 148,024.40	\$ 1,002,858.90	\$ 933,121.09	\$ 2,600,991.92	\$ 2,611,284.00	\$ 1,800,006.06	\$ 1,980,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 12,490,000.00
PROVINCIA	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 12,490,000.00
SUBTOTAL	\$ 3,128,024.40	\$ 4,002,858.90	\$ 3,916,121.09	\$ 5,581,991.92	\$ 5,602,284.00	\$ 4,600,018.12	\$ 4,960,000.00	\$ 9,000,000.00	\$ 8,960,000.00	\$ 6,960,000.00	\$ 8,960,000.00	\$ 8,960,000.00	\$ 6,960,000.00	\$ 8,960,000.00	\$ 24,980,000.00
APORTE NACIONAL	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 2,980,000.00	\$ 35,560,000.00
APORTE PROVINCIA	\$ 1,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 1,980,000.00	\$ 24,380,000.00
TOTAL	\$ 4,960,024.40	\$ 6,002,858.90	\$ 5,896,121.09	\$ 7,181,991.92	\$ 7,202,284.00	\$ 6,580,028.12	\$ 6,940,000.00	\$ 12,000,000.00	\$ 11,940,000.00	\$ 8,940,000.00	\$ 10,940,000.00	\$ 10,940,000.00	\$ 8,940,000.00	\$ 10,940,000.00	\$ 49,460,000.00



0590
INSECCION FEDERAL DE PROGRAMAS
FOLIO
14
SECRETARIA DE PLANIFICACION FEDERAL

267

ANEXO

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL.

Entendase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Itzezagó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Gonzalezguirí, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

SECRETARIA DE PLANIFICACION FEDERAL
ACU

12-21

ANEXO III

ANEXO 7

0590



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de trazo sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera (SIDIF) de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios, no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los deberes y obligaciones que deben ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.V. ACU. Nº 2409 15

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

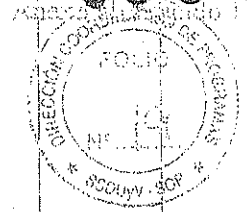
[Handwritten signature]

ANEXO III

287

ANEXO

0590



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente; Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

o) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

p) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S. COCUM - SOR
ACU

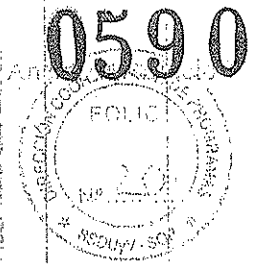
MFFPys
13071

W

[Handwritten signature]

ANEXO III

ANEXO



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través de la área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

15

2439

15

MPPFPYS
CICAP - PAGOS SAH

12071

ANEXO III

ANEXO

0590



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimar fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando- en los términos del Decreto N° 411/60 (l.c. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

7401

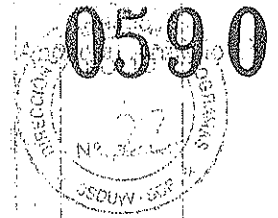


MPPFPyS
2007-2008-001

1/2007

N

ANEXO



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 6° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, al que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

43
2433

MPPIPyS
GAP - 1501-34
1204

ANEXO III

ANEXO

0590

Anexo al Artículo 1º



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo a los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

10

RECEIVED
24/11

[Handwritten signature]

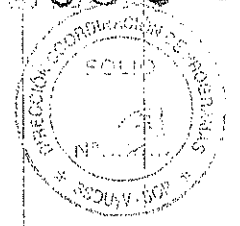
C.P.M. ROBERTO OSCAR VASSIA
PRESIDENTE
REGRESO PROVINCIA ASESORADO DE VEREDA

[Large handwritten signature]

ANEXO III
13/11

[Handwritten initials]

0590



ANEXO

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

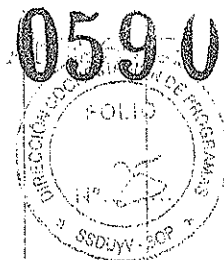
a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

La rendición no se presentará en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

15
11
3 .DD.VV. 24 3 09
ACU Nº



ANEXO

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2006 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisional de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

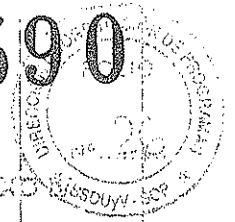
SSD.Uy.
2432
19

CRISTINA ROSARIO VASSIA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS

ANEXO

0590

ANEXO



PROGRAMA: _____
 INSTITUTO: _____

OBRA N° _____
 LOCALIDAD / DEPARTAMENTO: _____
 CONTRATISTA: _____
 N° DE CUIL/CUIT: _____
 FECHA ACTA INICIO: _____
 PLAZO DE OBRA: _____

Monto Contrato: \$.....
 APORTE PROGRAMA: \$.....
 APORTE INSTITUTO: \$.....
 SISTEMA DE CONTRATACION: _____
 MES/AÑO BÁSICO: _____
 FECHA DE MEDICION: _____

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Importe a cargo del Programa			\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO			\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

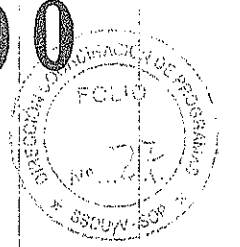
Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

C.R.N. ROBERTO CECILIO VASCO
 PRESIDENTE
 INSTITUTO PROVINCIAL AUTÓNOMO DE VIVIENDA

11

0590



ANEXO

SOLUW
2439 15

INSTRUMENTOS DE CIERRES correspondiente a la Orden nº
Decreto / Municipalmente:
Mes: No de CUR/CUIT:

Código de Empresa	Código de Centro	Cuentas de Cuentas		Cuentas de Cuentas	Cuentas de Cuentas	Cuentas de Cuentas	Cuentas de Cuentas		Cuentas de Cuentas	Cuentas de Cuentas
		Mes	%							

INSERCIÓN: Este se convierte automáticamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:
 Prevenir por el Art. 11.º de la Ley 10/1990, como responsabilidad de la redacción de cuentas, los documentos originales cumpliendo
 manuscrito y que consta con los siguientes requisitos: ser originales, legibles y, en su caso, en
 color, en un formato adecuado, la presentación de los datos que conforman el detalle de los ingresos y gastos de la
 empresa y en cualquier otro formato, así como de los gastos y en el Control, la totalidad de la
 información establecida, cuando ésta así lo requiera.

PRESENTE a FORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

[Handwritten Signature]

ROBERTO GARCÍA VÁSCA
 FISCAL DE LA
 AGENCIA DE IMPUESTOS DE VASCOS

Primer Registro y Anuncio
 del Impuesto sobre el Valor Añadido

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGUN RES. Nº 100/97 Y ANEXOS

Provincia:

Ciudad:

Fecha de Inicio:

Fecha de Cierre:

Fecha de Ingreso de esta liquidación:

RESOLUCIÓN Nº 447

13

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DIAS A PARTIR DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO

PROVINCIA Y JURISDICCIÓN / SERIE:

NÚMERO DE CUENTA

Nº DE CUENTA Y BANCO:

FECHA PRESENTACIÓN:
MONTO DE CONVENIO (CÁRCEL)
MONTO DE CONTRATO (EMPRESA)

Nº DE ORDEN	CONCEPTO (Ante el rubro de la Cuenta / Transferencia de fondos/Ciudad de inicio/fin)	Acreditación Fondos Transferencias por Nación		Datos del Pago			RECUPO Nº	ORDEN DE PAGO O CHEQUE Nº	Banco Pagado	OBSERVACIONES
		Monto (\$)	Fecha	TIPO	FECHA	MONTO				
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL TRANSFERIDO										\$ 0,00
TOTAL RENDIDO										\$ 0,00

TRANSPORTE (DIFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO) \$ 0,00

acompañar en un solo resumen cuando transcurra el tiempo establecido

La Provincia (Entidad beneficiaria) se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la totalidad de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes en el país.

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

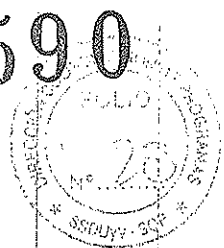
LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

P.M. ROBERTO OSORIO VASSIA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Firma Funcionario Responsable o Delegación **

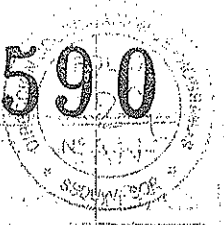
EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACIÓN DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA

ANEXO 0590



ANEXO V ANEXO

0590



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

2011 800
Reg. de la Salud
"Profesionales"

SANTA ROSA, 18 DIC 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y atento a la necesidad de proveer el mismo;

POR EL LO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Designase, a partir de la fecha, Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al C.P.N Roberto Oscar VASSIA (D.N.I. Nº 7.350.991-Clase 1938).-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO Nº 188



C.P.N. ROBERTO OSCAR VASSIA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Handwritten signature]

ACU. No 7438

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

GOBERNADOR DE LA PAMPA